San José de Cúcuta, 30 de diciembre del 2025.

Arquitecto
BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
Alcaldía de San José de Cúcuta.
E.S.M.

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO- **ACEPTACION DE OFERTA No. 00006494 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**

NRO. CONTRATO:	**00006494-2025**
CONTRATISTA	**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A**
NIT	860.002.503-2
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA ISABEL BUITRAGO TRILLOS
IDENTIFICACION	60.225.417 de Pamplona
DIRECCIÓN:	AV 1 # 16 12 Barrio La Playa
E-MAIL	claudia.buitrago@segurosbolivar.com
OBJETO:	2025R-1343 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
VALOR CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso de selección de mínima cuantía corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO M/CTE ($111.954.328) INCLUIDO I.V.A**, , y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor por precios unitarios ofertado por el adjudicatario al momento de presentación de su propuesta conforme a la oferta comercial presentada
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, pagará el valor de las primas en un **UNICO (01) PAGO** posterior a la emisión de la respectiva factura, previa certificación por parte del Intermediador de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas. Si la póliza no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. NOTA 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO NOTA 3: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el interventor y supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. En todo caso el pago por este concepto estará sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta.
PLAZO	El plazo de la aceptación de oferta será de un día 31 de diciembre del 2025 y la cobertura de la póliza será de UN (01) AÑO DESDE LAS 00:00 HRAS DEL 01 DE ENERO DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

CONSIDERACIONES:

Que, el municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de sus servicios dio inicio al proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. SG-MC-028-2025 para contratar el objeto: 2025R-1343 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es mínima cuantía, conforme a la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Que revisado el expediente virtual de la plataforma SECOP II, se evidencia que el presente proceso tiene como finalidad la contratación mediante la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTIA, cuyo objeto que se quiere suplir es: 2025R-1343 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE SALUD PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

La verificación de los requisitos habilitantes se realizó exclusivamente en relación con el proponente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el proceso contractual.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección contractual, así como el contrato que de él se deriva, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan. El trámite precontractual: la suscripción del contrato, se adelantó por parte de la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta con fundamento en las facultades otorgadas por el Señor alcalde municipal.

Que el texto de la aceptación de la oferta No. **00006494-2025** se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus disposiciones reglamentarias, Decreto 1082 de 2015, en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

El presente proceso de contratación está precedido del estudio técnico de conveniencia:

1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA Se encuentra debidamente acreditado que **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A NIT 860.002.503-2 R/L CLAUDIA ISABEL BUITRAGO TRILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.** 60.225.417 de Pamplona tiene la capacidad para celebrar el contrato objeto de revisión.

2. **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

Se encuentra debidamente acreditado que **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A NIT 860.002.503-2 R/L CLAUDIA ISABEL BUITRAGO TRILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.** 60.225.417 de Pamplona, es una oferente persona jurídica, sujeto de derecho privado, de reconocida idoneidad, con capacidad organizativa y financiera, con experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, a partir de lo anterior, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A NIT 860.002.503-2 R/L CLAUDIA ISABEL BUITRAGO TRILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.** 60.225.417 de Pamplona, cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, así como aporta los documentos solicitados por el municipio de San José de Cúcuta.

3. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Se verifica conforme a los documentos obrantes en el expediente contractual (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

4. EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.71 del Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal

No. de CDP	Rubro	Descripción	Fuente Recurso	Valor CDP
00 007912 DEL 10/11/2025	2.1.2.02.02.007.01	Seguros	1.2.1.0.00.1 I ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN	$ 111.995.520

ACEPTACION DE LA OFERTA DE LA OFERTA

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del contrato, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción del

contrato de Prestación de Servicios entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y el proponente **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A NIT 860.002.503-2 R/L CLAUDIA ISABEL BUITRAGO TRILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANIA No.** 60.225.417 de Pamplona, para ejecutar el objeto contractual denominado: ADQUISICION POLIZA DE SEGUROS DE SALUD PARA LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA.

Atentamente,

SHYRLY JULIANY GOMEZ RODRIGUEZ
Estructuradora Jurídica